

CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 5 de diciembre de 2022.



JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

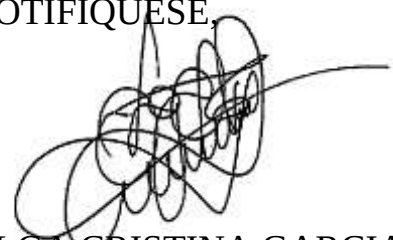
Pereira (Risaralda), catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El demandado señor Daniel Arturo Ramírez Velasco solicita el levantamiento de embargo que recae sobre la cuenta corriente No. 601363617 del Banco de Crédito (hoy Banco Itaú). A la petición, no se le da trámite porque el memorialista no está actuando por intermedio de abogado, en ejercicio del derecho de postulación exigidos por los artículos 73 y 74 del C.G.P., 24, 25, 28 y 29 del Decreto 196 de 1971. Es de explicarle que para actuar en esta instancia debe hacerlo a través de abogado titulado.

Ahora, revisado el expediente digitalizado, si bien se encuentra en la página 76 del cuaderno de medidas que el Banco CorpBanca el embargo de la cuenta corriente relacionada al demandado Ramírez Velasco; las medidas fueron levantadas y los oficios retirados desde el 2016.

Como la solicitud fue negada, se debe notificar por estados electrónicos, igualmente comuníquese al peticionario, a través del correo electrónico lobogris2003@gmail.com.

NOTIFIQUESE.



OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Jueza

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERTIFICO que en ESTADO No. 201, se notifica a las partes el auto de la fecha. Pereira, Rda 15 de diciembre de 2022.  JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ Secretario
--